ESTUDIO PREVIO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SA-061-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

RECUPERACIÓN DE LA MÚSICA TRADICIONAL CON INSTRUMENTOS MUSICALES Y ANCESTRALES PARA PROCESOS DE INTERCAMBIO INTERGENERACIONAL DEL PUEBLO AWÁ RESGUARDO LA BRAVA SAN ANDRÉS DE TUMACO. CÓDIGO BPIN.No.202600000023836.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de Gobierno del Distrito de San Andrés de Tumaco.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor CDP

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato de Obra ___
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Arrendamientos ____
- Otro ____
  - ¿Cuál? ____ SERVICIOS: _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, está al servicio de intereses generales de habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de servidores públicos.

La Constitución Política de 1991 consagra en su artículo 2º. Los Fines del Estado así: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

La Administración del Distrito de San Andrés de Tumaco está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. (art. 209 de la C.N.).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, El Distrito de Tumaco es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, es que la Administración Distrital cuente en sus dependencias con herramientas necesarias para desarrollar sus actividades de manera óptima, por cuánto como entidad pública se orienta a la atención de las necesidades sociales, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 288 establece: "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad"

El Distrito, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.

El Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, y en atención a los principios de protección de la diversidad étnica y cultural, reconocimiento de la identidad de los pueblos indígenas y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento, recuperación y preservación de las expresiones culturales del pueblo Awá, particularmente de las prácticas musicales tradicionales y ancestrales del Resguardo Indígena La Brava.

La necesidad surge de las condiciones identificadas por la comunidad del Resguardo Indígena Awá La Brava, relacionadas con el debilitamiento progresivo de los procesos de transmisión intergeneracional de los conocimientos, prácticas y expresiones musicales propias de su identidad cultural. Esta situación obedece, entre otros factores, a la transformación de las dinámicas sociales y culturales, la creciente influencia de manifestaciones externas y la disminución de los espacios de encuentro y aprendizaje entre los mayores sabedores y las nuevas generaciones.

La música tradicional constituye una expresión fundamental de la identidad, memoria colectiva y cosmovisión del pueblo Awá. Su conservación no se limita a la interpretación de piezas musicales, sino que comprende la transmisión de conocimientos ancestrales, técnicas de elaboración y ejecución de instrumentos, cantos tradicionales, oralidad y prácticas comunitarias que fortalecen los vínculos culturales y la identidad de sus integrantes.

En este contexto, los mayores sabedores desempeñan un papel fundamental como transmisores de conocimientos y custodios de la memoria cultural. Sin embargo, el desarrollo de estos procesos de enseñanza y aprendizaje enfrenta dificultades asociadas a la insuficiencia y deterioro de los instrumentos musicales tradicionales, así como a la falta de materiales y elementos necesarios para adelantar actividades de formación, práctica colectiva e intercambio de saberes.

Entre los instrumentos propios de estas expresiones musicales se encuentran las marimbas de chonta, cununos, guasás, flautas y tambores tradicionales, cuya disponibilidad resulta indispensable para garantizar la enseñanza práctica, la interpretación musical y la continuidad de las manifestaciones culturales. La carencia de estos elementos limita las posibilidades de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en actividades de formación cultural, dificultando el acercamiento a sus raíces y el reconocimiento de las tradiciones de su pueblo.

Esta problemática afecta a la población del Resguardo Indígena La Brava, conformada por más de 100 familias, e incide particularmente en aproximadamente 80 niños, niñas y jóvenes que representan el relevo generacional de la comunidad. Por consiguiente, resulta necesario implementar acciones que permitan fortalecer los espacios de aprendizaje, promover el intercambio de conocimientos entre generaciones y garantizar condiciones materiales adecuadas para la práctica y preservación de la música tradicional.

La ausencia de instrumentos musicales y de los elementos complementarios requeridos para desarrollar estas actividades puede profundizar la pérdida progresiva de conocimientos ancestrales, especialmente aquellos que se transmiten mediante la oralidad, la observación y la práctica directa. De igual manera, puede debilitar los espacios de integración comunitaria y los mecanismos propios de fortalecimiento de la identidad cultural, razón por la cual se requiere una intervención oportuna que contribuya a garantizar la continuidad de estas expresiones tradicionales.

En consecuencia, el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco considera necesario adelantar una contratación que permita suministrar y entregar instrumentos musicales tradicionales y ancestrales, material didáctico y pedagógico, elementos complementarios para el desarrollo de actividades culturales y trajes representativos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas en los documentos técnicos del proyecto.

La adquisición de estos bienes permitirá atender una necesidad concreta de la comunidad, proporcionando las herramientas necesarias para que los mayores sabedores puedan desarrollar procesos de enseñanza y transmisión de conocimientos, al tiempo que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participen activamente en actividades de formación, interpretación y apropiación de las manifestaciones musicales propias del pueblo Awá.

La intervención propuesta responde a una necesidad previamente identificada y se fundamenta en la importancia de fortalecer los procesos culturales comunitarios mediante la disponibilidad de instrumentos adecuados, materiales pedagógicos y elementos representativos que faciliten el desarrollo de encuentros intergeneracionales. De esta manera, se busca generar condiciones favorables para la recuperación, práctica, enseñanza y conservación de las expresiones musicales ancestrales.

Adicionalmente, las características geográficas y las condiciones de acceso al territorio del Resguardo Indígena La Brava hacen necesario que el proceso contemple no solamente la adquisición de los bienes, sino también su transporte y entrega efectiva en los lugares establecidos por la comunidad beneficiaria. Por tanto, el suministro deberá garantizar que los elementos contratados lleguen en condiciones adecuadas de calidad, integridad y oportunidad, atendiendo las particularidades logísticas del territorio.

La necesidad que se pretende satisfacer se encuentra articulada con los instrumentos de planeación y desarrollo territorial, entre ellos el Plan de Vida del Pueblo Awá, el Plan Departamental de Desarrollo de Nariño 2024-2027 y el Plan de Desarrollo Distrital «Juntos por Tumaco 2024-2027», en lo relacionado con el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, el fortalecimiento de las comunidades indígenas, la preservación de sus tradiciones y la protección de su patrimonio cultural.

El proyecto cuenta con un valor estimado de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000), financiados con recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI), correspondiente a la vigencia 2026, de conformidad con la destinación y programación de los recursos previstos para el fortalecimiento de las comunidades beneficiarias.

En ese sentido, la alternativa identificada para atender la problemática consiste en el **SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES TRADICIONALES Y ANCESTRALES PARA PROCESOS DE INTERCAMBIO INTERGENERACIONAL DEL PUEBLO AWÁ RESGUARDO INDÍGENA LA BRAVA,** mediante la adquisición y entrega de instrumentos musicales tradicionales, entre ellos marimbas de chonta, cununos, guasás y tambores, así como equipos complementarios, material didáctico y pedagógico y trajes representativos, conforme a las necesidades y especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.

La ejecución de este proceso contractual permitirá fortalecer las capacidades culturales de la comunidad, facilitar el desarrollo de actividades de formación y práctica musical, promover el intercambio de conocimientos entre mayores y nuevas generaciones y contribuir a la conservación de las expresiones ancestrales como parte del patrimonio cultural e identidad colectiva del pueblo Awá.

Asimismo, la contratación permitirá materializar los recursos públicos destinados a este proyecto mediante la adquisición de bienes que respondan a las necesidades reales de la población beneficiaria, garantizando su entrega en las condiciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas.

Por lo anterior, el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES TRADICIONALES Y ANCESTRALES PARA PROCESOS DE INTERCAMBIO INTERGENERACIONAL DEL PUEBLO AWÁ RESGUARDO INDÍGENA LA BRAVA**, con el fin de contribuir a la revitalización de la música tradicional, fortalecer la transmisión intergeneracional de los saberes ancestrales y garantizar condiciones materiales para la continuidad de las prácticas culturales del Resguardo Indígena La Brava, en el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño.

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual del presente proceso se encuentra clasificado dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
60131800	ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
60131500	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60131400	INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
60131200	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE MADERA
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS

2. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ	X	NO	

3. ESTUDIO DEL SECTOR.

De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar el "**SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES TRADICIONALES Y ANCESTRALES PARA PROCESOS DE INTERCAMBIO INTERGENERACIONAL DEL PUEBLO AWÁ RESGUARDO INDÍGENA LA BRAVA"**

Lo anterior obedece igualmente al análisis, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó un estudio de mercado a través de cotizaciones.

3.1. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
SA-038-2025	SELECCIÓN ABREVIADA	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	"FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y RECURSOS PEDAGÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN INICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LOS AMBIENTES Y EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS DE LOS NINOS Y NINAS EN LA PRIMERA INFANCIA, PROMOVIENDO PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE SIGNIFICATIVOS, INCLUSIVOS Y CONTEXTUALIZADOS AL TERRITORIO"..	$599.800.000
SA-011-2024	SELECCIÓN ABREVIADA	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	SUMINISTRO DE MATERIALES PEDAGÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES Y EXPERIENCIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$580.000.000

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Se aclara que el histórico anteriormente señalado corresponde a procesos de contratación relacionados con el suministro de dotación de vestuario y calzado para el personal administrativo de las diferentes secretarías y dependencias del Distrito de San Andrés de Tumaco, Nariño, que pretende adelantar la Secretaría General del Distrito, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones legales de la entidad y garantizar la entrega de los elementos de dotación a los servidores públicos que reúnen los requisitos para acceder a este beneficio.

3.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO.

PERFIL DEL POTENCIAL OFERENTE								
Escoja una de las siguientes opciones y marque con una X								
PROVEEDOR DE MATERIAS PRIMAS	FABRICANTE	IMPORTADOR	ENSAMBLADOR	DISTRIBUIDOR MAYORISTA	DISTRIBUIDOR MINORISTA	INTERMEDIARIO	TRANSPORTADOR	OTRO:X CUÁL:
	X	X		X	X	X		

3.3. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, el Distrito de Tumaco procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto

y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

N°		1	2	3	4
Clase		Específico	Específico	Específico	Específico
Fuente		interno	Interno	Interno	Externo
Etapa		Planeación	Selección	Contratación	Ejecución
Tipo		Financiero	Operacionales	Sociales	Operacionales
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		Mala valoración del presupuesto calculado por la entidad.	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos Habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el Perfeccionamiento del contrato.	Accidentes al momento de estar ejecutando las actividades del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Necesidad de adición presupuestal y/o impacto en la ejecución del contrato.	No se cumplen los objetivos contractuales.	Impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato
Probabilidad		1	2	1	3
Impacto		2	2	2	1
Valoración del riesgo		3	4	3	4
Categoría		Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?		Sec. despacho	Supervisión	Supervisión	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados		Diligenciar y modificar presupuesto requerido para el cumplimiento del objeto del contrato	Liquidación del contrato por parte de la entidad y hacer modificaciones en los procesos internos que permita cumplir con los objetivos del contrato.	Hacer modificaciones en los procesos internos que permitan cumplir con los objetivos del contrato.	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	2	2	2
	Categorí	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

N°		1	2	3	4
	a				
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión presupuestal previa a los procesos de contratación.	Muestreos aleatorios de calidad en los procesos de selección.	Reuniones periódicas	Exigir el cumplimiento del pago de la seguridad social integral.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Antes de iniciar los procesos de contratación	Mensual	Periódica	Mensual

Fuente: Colombia Compra Eficiente

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Objeto del Contrato.

"SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES TRADICIONALES Y ANCESTRALES PARA PROCESOS DE INTERCAMBIO INTERGENERACIONAL DEL PUEBLO AWÁ RESGUARDO INDÍGENA LA BRAVA."

4.2. Alcance del Objeto.

El presente contrato comprende el suministro, transporte y entrega de instrumentos musicales tradicionales y ancestrales destinados al fortalecimiento de los procesos de intercambio intergeneracional del Pueblo Awá del Resguardo Indígena La Brava, en el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco, Nariño. Los bienes deberán cumplir con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante, garantizando su calidad, funcionalidad y pertinencia cultural, con el propósito de contribuir a la preservación, transmisión y fortalecimiento de los saberes, prácticas y expresiones musicales ancestrales de esta comunidad indígena.

4.3. Plazo del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993

4.4. Valor Estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es de **CIENTO SESENTA MILLONES PESOS MCTE ($160.000.000,00),** incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al CDP No.

4.5. Forma de Pago.

El Distrito de San Andrés de Tumaco pagará el 100% del valor del presente contrato en un solo pago contra entrega de la obra a entera satisfacción por parte del supervisor, por la suma total del valor del contrato.

Para el pago único se requiere la presentación de los siguientes documentos:
Cuenta de cobro o factura presentada por el contratista.

1. Informe de actividades (Si aplica) – Entrada de Almacén
2. Acta de satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor.
3. Soportes de cumplimiento por parte del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (si aplican), de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

En caso de terminación anticipada del contrato, el Distrito solo cancelará los bienes que se hayan suministrado por el contratista.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista, se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al concepto favorable del Supervisor, respecto a la verificación de los documentos y soportes indicados en el párrafo anterior.

En todo caso, todo pago a que se obliga la Alcaldía del Distrito de San Andrés de Tumaco, en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

10.6. Deducciones y retenciones.

El Distrito de San Andrés de Tumaco realizará los descuentos de ley por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

OTRAS RETENCIONES	PORCENTAJE DE DEDUCCIONES
EST. PROCULT. 60%	0.9%
EST. PROCULT. 20%	0.3%
EST. PROCULT. 10%	0.15%
EST. PROCULT. 10%	0.15%
EST. ANCIANOS	4.0%
EST. UDENAR.	0.5%
PRO DEPORTE	2.5%
EST. JUSTICIA A LA FAMILIA	2.0%
INDUSTRIA Y COMERCIO	7*1000
PAPELERÍA	2.500
RETENCIÓN DECLARANTES Y NO DECLARANTES	2.5% y 3.5%

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato.

10.7. Lugar de Ejecución del Contrato.

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Tumaco, Departamento de Nariño.

10.8. Obligaciones Específicas del Contratista.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el acápite de especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar incluido las que se tienen en el numeral 12 del presente documento y las consignadas específicamente en el contenido del Contrato.

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual, en las condiciones de oportunidad, calidad, cantidad y eficiencia requeridas, de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, sus anexos, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
2. Suministrar los instrumentos musicales tradicionales y ancestrales requeridos para el desarrollo de los procesos de intercambio intergeneracional del Pueblo Awá del Resguardo Indígena La Brava, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
3. Garantizar que los instrumentos musicales suministrados cumplan con las características técnicas, materiales, dimensiones, acabados, funcionalidad y condiciones de calidad exigidas por la entidad contratante.
4. Garantizar que los instrumentos musicales sean nuevos, se encuentren en óptimas condiciones de uso y funcionamiento, y no presenten defectos, daños o deterioros que afecten su calidad.
5. Transportar y entregar la totalidad de los instrumentos musicales en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato, previa coordinación con el Distrito Especial de San Andrés de Tumaco y el supervisor del contrato.
6. Realizar la entrega de los instrumentos musicales en el lugar indicado por la entidad contratante, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Garantizar que los instrumentos musicales sean debidamente embalados, protegidos y transportados, evitando daños, pérdidas o deterioros durante su movilización y entrega.
8. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación y demás gastos necesarios para garantizar la entrega efectiva de los bienes objeto del contrato.
9. Disponer del personal idóneo y de los medios logísticos necesarios para realizar adecuadamente el transporte, manipulación, descargue y entrega de los instrumentos musicales.
10. Realizar, sin costo adicional para la entidad, el cambio, reparación o reposición de los instrumentos musicales que presenten defectos, daños, averías o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
11. Entregar al supervisor del contrato los soportes documentales correspondientes al suministro, incluyendo las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento contractual.
12. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato, relacionadas con la calidad, cantidad, características técnicas y condiciones de entrega de los instrumentos musicales.

13. Garantizar que los bienes suministrados sean acordes con las prácticas, expresiones culturales y tradiciones ancestrales del Pueblo Awá, contribuyendo al fortalecimiento y transmisión de sus saberes musicales entre generaciones.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar el suministro, transporte o entrega de los instrumentos musicales, adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento contractual.
15. Cumplir con el plazo de ejecución establecido en el contrato, realizando el suministro de manera oportuna y evitando retrasos o dilaciones injustificadas.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual, evitando cualquier actuación u omisión que pueda afectar el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
17. Mantener indemne al Distrito Especial de San Andrés de Tumaco frente a reclamaciones, demandas o acciones judiciales y extrajudiciales derivadas de actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
18. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad vigente.
19. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el proceso contractual y ampliar su vigencia cuando las condiciones contractuales o las disposiciones legales así lo requieran.
20. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, así como responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones que ocasionen perjuicios a la entidad o a terceros, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

10.9. Obligaciones Generales del Contratista.

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. B) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. C) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. D) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. E) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

10. Obligaciones del Distrito.

En virtud del presente contrato el Distrito adquiere las siguientes obligaciones: A) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecida. B) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. C) Velar a través del supervisor designado por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. D) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. E) Adelantar las gestiones necesarias para el conocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente trámite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1.993, artículo 2 numeral 4 literal (i) de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se fundamenta en las demás disposiciones que lo complementen, modifiquen y/o adicionen en materia civil, mercantil y tributaria según corresponda. No se exigirá clasificación ni calificación en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2.

El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contratan con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. "Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, determinó la posibilidad de celebrar de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, contratos de asociación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de Convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, señaló:

"…el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de Convenios, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente."

Además, el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, en ese sentido expresó: "…" Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó: "las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar Convenios con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia."

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define.

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes, el Distrito de Tumaco aplicará la modalidad de selección abreviada con subasta inversa, la cual se desarrollará de manera presencial.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas y presupuesto Oficial hacen parte del pliego y se encuentran relacionadas a continuación:

Ítem	Descripción del Producto / Bien	Unidad	Cant.	V. Unitario (COP)	V. Total (COP)
1	Marimba de chonta profesional (Madera de chonta afinada artesanalmente con 22 tablillas y tubos resonadores de guadua)	Und	8	$ 8.000.000	$ 64.000.000
2	Cununos tradicionales (Pareja hembra y macho en madera nativa con parche de cuero animal templado)	Par	15	$ 1.500.000	$ 22.500.000
3	Guasas artesanales de guadua con semillas nativas	Und	30	$ 120.000	$ 3.600.000
4	Bombo folclórico tradicional (Estructura de madera y doble parche con cauchos/cordino)	Und	8	$ 1.500.000	$ 12.000.000

5	Flautas de carrizo tradicionales e instrumentos de viento de caña	Und	20	$ 150.000	$ 3.000.000
6	Kits de indumentaria tradicional (Faldas bordadas, camisas y mochilas Awá representativas)	Kit	80	$ 437.500	$ 35.000.000
7	Sistema de amplificación portátil autónomo (Batería recargable, micrófono inalámbrico y conectividad Bluetooth)	Und	1	$ 3.900.000	$ 3.900.000
8	Material didáctico y pedagógico (Cartillas impresas de partituras/cantos tradicionales y maletines)	Kit	80	$ 200.000	$ 16.000.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (IVA y costos incluidos)					**$ 160.000.000**

12.1. CONDICIONES TÉCNICAS.

El contratista deberá garantizar que los instrumentos musicales objeto del contrato cumplan con las siguientes condiciones técnicas:

1. Suministrar los instrumentos musicales tradicionales y ancestrales de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el anexo técnico.
2. Los instrumentos deberán ser nuevos, de buena calidad y encontrarse en óptimas condiciones físicas y funcionales.
3. Los materiales de fabricación deberán ser resistentes y adecuados para garantizar su durabilidad y utilización.
4. Los instrumentos deberán conservar, según su naturaleza, las características tradicionales y culturales propias de las expresiones musicales del Pueblo Awá.

5. Los bienes deberán entregarse completos, con sus respectivos accesorios y componentes, cuando corresponda.
6. Garantizar que los instrumentos sean aptos para el desarrollo de actividades musicales, pedagógicas y de intercambio intergeneracional.
7. El contratista deberá garantizar el transporte, embalaje y entrega de los instrumentos en el lugar establecido por la entidad contratante.
8. Los instrumentos que presenten defectos, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas deberán ser reemplazados por el contratista sin costo adicional.
9. La entrega estará sujeta a la verificación de cantidades, calidad y cumplimiento de las especificaciones por parte del supervisor del contrato.

12.1 Condiciones de Entrega:

- El contratista deberá garantizar la calidad, integridad y funcionalidad de los instrumentos suministrados.
- El contratista debe notificar al supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.

12.1. Personal Mínimo Requerido

El contratista deberá contar con personal para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato.

1. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4.

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir por parte del Distrito de Tumaco son de características técnicas uniformes y de común utilización, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquél que ofrezca el menor precio. Por lo tanto, para este Proceso de Selección, el único factor de evaluación será el ofrecimiento económico establecido en el menor precio.

El Distrito verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Según la ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Que Modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar esta condición de participación durante el desarrollo del proceso de selección.

De conformidad con la ley 1882 de 2018, artículo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Distrito de Tumaco, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse y contener:

- La denominación o razón social del asegurador.
- El nombre del tomador.
- Los nombres del asegurado y del beneficiario: DISTRITO DE TUMACO, NIT. 891.200.916-2.
- Calidad en actúe el tomador del seguro como proponente (persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
- Identificación de este proceso contractual.
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en todo caso la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a sesenta (60) días.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Distrito hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en caso que se produzcan cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título III – Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá presentar la oferta mediante la presentación de la Carta de Presentación de la Oferta, conforme el Anexo correspondiente. Los Proponentes deberán presentar la "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El Municipio firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, NIT o RUT, dirección de correspondencia urbana, número de Fax, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones. Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado.

b. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

d. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

(Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones)

COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CÁMARA DE COMERCIO.

Aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran). El certificado de existencia y representación legal deberá expedirse dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección)

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

1. Capacidad Jurídica

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o propuestas conjuntas – proponente plural, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, los proponentes:

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley y demás normas reglamentarias.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.
- Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste su actividad.
- No debe ser responsable fiscal, ni contar con antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.
- Debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Si es persona jurídica deberá acreditar el pago de estas obligaciones con una declaración del representante legal o el revisor fiscal si es del caso. Y si es una persona natural con una declaración, anexa la documentación exigida.

Personas jurídicas.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y ocho meses más. (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso de selección respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en el proceso y suscribir el contrato con el Distrito de San Andrés de Tumaco, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Distrito de San Andrés de Tumaco, requerirá al proponente a fin que los cite o los aportes dentro del plazo señalado. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación.

Persona Natural.

Si el oferente es una persona natural, se acreditará con la copia legible de la Cédula de Ciudadanía.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados, el comité evaluador requerirá al proponente a fin de que los aporte en el plazo señalado.

No podrán participar en el presente proceso quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3, y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y en las demás normas legales vigentes.

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
ANEXO No. 2 - PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO No. 4- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO No. 5- FICHA TÉCNICA
ANEXO No. 6- FORMATO EXPERIENCIA.
ANEXO No. 7 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP):

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y la circular externa No. 12 expedida por Colombia compra Eficiente, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El certificado de inscripción, clasificación y calificación en el RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En este documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido sancionado o no.

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y en firme, el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de este proceso. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, como PROVEEDOR en las exigencias establecidas dentro del factor de experiencia como requisito habilitante.

DOCUMENTOS

1. Carta de presentación de la oferta. (Anexo No. 1) El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta (Anexo No. 1), según el modelo suministrado por el Distrito de San Andrés de Tumaco.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

1. Carta de presentación. La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.
2. Propuesta Económica. El proponente deberá diligenciar y firmar formato según anexo No. 2, de propuesta económica, la cual debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial, so pena de rechazo.
3. Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 3). El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 3 de la invitación. Si el oferente es persona jurídica el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión temporal – (Anexo No. 4). Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural.
7. Fotocopia de la Libreta Militar: Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación.
9. Autorización para contratar: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o

en su defecto, certificado del Secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

10. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales: (Anexo No. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente si es persona natural, deberá acreditar presentar los pagos al día de seguridad social, en caso que sea Persona Jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El proponente que resulte adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del Contrato.
11. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.
12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal.
13. Certificado de antecedentes judiciales de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural.
14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural.
15. Paz y Salvo Distrital. El proponente deberá presentar certificado de paz y salvo de Industria y Comercio e Impuesto Predial, o en su defecto certificado de no estar obligado al cumplimiento de estas obligaciones, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Distrital de Tumaco.
16. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos REDAM. El proponente deberá aportar certificado REDAM de no estar inmerso en el boletín de deudores alimentarios morosos. Para los proponentes plurales, es obligatorio para cada uno de sus miembros aportar este certificado.

Experiencia (Anexo No. 6)

En conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la oferta presentada por los oferentes deberá acreditar copias o certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, órdenes de pago o facturas, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual que sumadas sean por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Las certificaciones deberán contener al menos la siguiente información:
a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
b) Objeto del contrato.
c) Valor del contrato.
d) Plazo de ejecución del contrato.
e) Fecha de iniciación del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
h) Cumplimiento del contrato.

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV, se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente Link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se puede obtener la información requerida.

3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	**Mayor o igual a 5**
Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	**Menor al 0.35**
Razón de cobertura de intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	**Mayor a 5.3 o indeterminado**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	**Igual o Superior a 0.05**
Rentabilidad del activo	**Igual o Superior a 0.05**

En el caso de los consorcios y uniones temporales, estos indicadores se agregaron con la sumatoria del resultado del indicador de cada integrante, afectado por su porcentaje de participación en la forma conjunta

5. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

0. Balance general
1. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6. Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*
N/A

0. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: "la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural…", quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

a) La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la Decreto 1082 de 2015. *El Distrito de San Andrés de Tumaco revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

El DISTRITO DE TUMACO debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
En la evaluación de las Ofertas El DISTRITO DE TUMACO realizará ponderación del factor económico y el de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados.

Las Ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor valor de la oferta	69.5
Factor de calidad	20.0
Incentivo a la industria nacional	10.0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
MIPYME domiciliada en Colombia	0.25

Total	**100,00**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El DISTRITO DE TUMACO debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

7. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
8. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
9. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
10. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, correspondiente a un sorteo mediante el establecimiento de números aleatorios en un rango de 1 a 100,tomando aquel oferente que se encuentre más cerca en valor absoluto, respecto al número que a través de una fórmula determine la administración.

"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual **el dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 0 las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

Factor Económico.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe de evaluación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Donde:

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - Vi}{Me}|\} * 69.5]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{VMe - Vi}{^{V}Me}|\} * 69.5]$$

Donde:

VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

$$Me = Mediana(V1; V2. . ; \dots Vm$$

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 69.5 * (1 - (\frac{|MG - Vi|}{MG}))$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\bar{X}}_B = \frac{(Vmin + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 69.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{\bar{X}}_B - Vi}{\overline{\bar{X}}_B}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\bar{X}}_B \\ 69.5 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{\bar{X}}_B - Vi|}{\overline{\bar{X}}_B}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\bar{X}}_B \end{cases}$$

Donde:

$\overline{\bar{X}}_B$: Es la media aritmética baja.
Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo\ (V1; V2. . ; \ldots Vm)$$

Donde:

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
$Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{69.5 * Vmin}{Vi}$$

Donde:

$Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Factor Calidad

En el factor calidad se otorgarán hasta 20 puntos de acuerdo con el siguiente criterio: experiencia específica adicional.

La oferta técnica que presente tiene un puntaje de hasta veinte (20) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO TÉCNICO	PUNTOS OBTENIDOS
El proponente presenta un contrato adicional al aportado para acreditar la experiencia específica habilitante	20

Otorgamiento De Puntaje experiencia (20) Puntos

Puntaje para estimular la industria nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional	**10**
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	**5**
Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero	**1**

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no

se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

14.1. Publicación del informe de habilitación.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP Y en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará traslado del mismo, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta.

14.2. Criterios de Desempate.

De acuerdo con lo prescrito en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 “en caso de empate, la administración Distrital de San Andrés de Tumaco aplicará lo dispuesto en el artículo 35, Ley 2069 del 2020 y Decreto Reglamentario 1860 del 2021.

14.3. Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierto del Proceso y Respuesta a las Observaciones.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en publicación en el SECOP I.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al Distrito de San Andrés de Tumaco como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido

entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos estudios, quedará a favor del Distrito San Andrés de Tumaco, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Distrito de San Andrés de Tumaco mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14.4. Causales de rechazo de las Ofertas.

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
4) No corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
5) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
6) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
7) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
8) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9) Exceder el valor total de la oferta según el presupuesto oficial para el proceso.
10) No corresponde la propuesta económica al presente proceso de selección.
11) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo
12) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas
13) Las demás previstas en esta Invitación Pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

14.5. Causales de Declaratoria Desierta.

El Distrito de San Andrés de Tumaco, declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
b) En caso que el proponente calificado en primer lugar y sucesivamente no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos.
c) **Oferta con valor artificialmente más bajo**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de San Andrés de Tumaco considera que una propuesta ha sido presentada con un valor

artificialmente más bajo y en tal evento requerirá al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Además, el proponente deberá garantizar que el producto a suministrar cumple con las condiciones de calidad, normas técnicas y demás aplicables al presente proceso, detallando materiales y todos los componentes que constituyen la garantía del producto y que permiten cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

14.6. Adendas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP I en la página Web www.colombia compra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

13. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del título de análisis del sector, que forma parte del presente documento. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Los cuales son:

1. Retrasos en la ejecución del objeto contractual
2. Se incumplen las normas de contratación estatal
3. Demora en la ejecución del objeto contractual
4. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.
5. Retraso en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Resulta inviable realizar la contratación
7. No se puede continuar con el proceso de celebración del contrato.
8. Incumplimiento del objeto contractual.
9. Reclamaciones y futuras demandas reclamando los emolumentos salariales.

10. Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.
11. Poca participación de oferentes, proceso desierto, masivas observaciones por parte de interesados.
12. Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del Distrito San Andrés de Tumaco dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cubre a la Entidad por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, así como el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando sean imputables al contratista	10% del valor total del Contrato	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Suficiencia de la garantía de calidad de bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes.	10% del valor total del Contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

EL CONTRATISTA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, que dispone "Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto", por lo anterior para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre deberá constituir a favor de EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata el artículo 7º Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Distrito de San Andrés de Tumaco algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El CONTRATISTA deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales, 1, 3, 4, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas:

Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:

Cubrirá al Distrito de San Andrés de Tumaco de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso

cuando ellos son imputables al contratista. Por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más.

Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales:

Con el objeto de cubrir al Distrito de San Andrés de Tumaco de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, se fija por una cuantía equivalente al 8% del valor total del contrato y un término igual al de su duración y tres (3) años más.

Suficiencia del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Se exigirá esta Garantía según el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 y equivalente a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato.

15. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno de San Andrés Tumaco, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
5. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Distrito, sobre el desarrollo del contrato sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
9. Enviar para aprobación de las garantías por parte de la oficina de Contratación, el mismo día en que el contratista las entregue. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectúe la corrección y la envíe dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío para aprobación de la oficina de Contratación.
10. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir a la Oficina de Contratación dicha acta al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP I.
11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que la Oficina de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP I.
12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la Oficina de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP I.
14. Remitir a la Oficina de Contratación para publicación a través de la plataforma SECOP I todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro del día hábil siguiente a su expedición.

15. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
16. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
17. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente a la Oficina de Contratación para su trámite.
18. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Distrito de Tumaco.
19. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
20. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el contratista se
21. Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por el CONTRATISTA al DISTRITO, al correo secretaría de hacienda hacienda@tumaco-narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

1. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

MADURACIÓN DEL PROYECTO.
N/A

16. NORMATIVA DEL PROYECTO.

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

Ley 80 de 1993 (octubre 28) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, reglamento por el Decreto 1082 de 2015.

Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de San Andrés de Tumaco.

Entre otras normas que complementen, modifiquen y reglamenten.

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. "*Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección: ..... 8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.* (Decreto 1510 de 2013, artículo 20)". El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente cita en su guía D "¿Qué debe analizar la Entidad estatal en los Documentos del proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía" (fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf).

18. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y estará legalizado una vez tenga el registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, se haya emitido y aprobado la correspondiente garantía y suscrito el acta de inicio.

19. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de los presentes estudios previos, el Distrito de Tumaco - Nariño, aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. Y el contratista manifiesta no verse.

Las partes podrán presentar recurso en ellas, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

En constancia de lo anterior se firma en San Andrés de Tumaco, en el mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
TERESA ALEJANDRA DAS NEVES BARON
SECRETARIA DE GOBIERNO

.